



CAPÍTULO III

“NORMATIVIDAD REFERENTE AL TIPO DE CAMBIO, TASA DE INTERÉS E INFLACIÓN”

3. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Dentro de los lineamientos contables, existen partidas especiales en las que se toman en cuenta el tipo de cambio y la tasa de interés, los cuales están establecidos en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

El Boletín C-1 referente a efectivo e inversiones temporales, establece que las inversiones en valores negociables y en otros instrumentos realizados en moneda extranjera se valuarán convertidos al tipo de cambio existente a la fecha de los estados financieros. En la valuación de los instrumentos en moneda extranjera deben ser incluidos los respectivos gastos de compra, como las comisiones.

Las cuentas por cobrar celebradas en moneda extranjera deben ser valuadas de acuerdo al tipo de cambio bancario vigente a la fecha de los estados financieros, revelándose en el cuerpo del balance general o en una nota a los estados financieros, de acuerdo a lo estipulado en el boletín C-3 de cuentas por cobrar.



3.1. Boletín C-9 "Pasivo"

El boletín C-9 referente al pasivo, menciona que los pasivos obligados a pagarse en moneda extranjera deben ser convertidos a moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del balance; cuando estos pasivos son de importancia significativa para la empresa, se deben revelar en el mismo balance o en una nota a los estados financieros especificando en que moneda extranjera se tiene el compromiso.

El reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera del Boletín B-10 establece que en periodos en que el país sufre de altas tasas de inflación el costo integral de financiamiento incluye además de los intereses por el uso de deuda, las fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición monetaria debido a que estos factores influyen directamente en el costo de la deuda.

Cuando los pasivos están pactados en moneda extranjera su costo se establece por los intereses, las fluctuaciones cambiarias y principalmente por la disminución en el poder adquisitivo de la moneda local, el peso, debido a la inflación. Lo anterior significa que si una empresa mexicana tiene deudas en moneda extranjera, en una época de inflación, su compromiso de deuda se ve incrementado por las fluctuaciones en el tipo de cambio, y por la disminución del poder adquisitivo del peso, lo cual se debe registrar dentro del costo integral de financiamiento. Por lo tanto, las empresas que se endeuden en moneda extranjera deben provisionar el monto de su deuda de acuerdo al tipo de cambio técnico en base a los lineamientos del boletín B-10.



Los montos de los pasivos y activos monetarios en divisas extranjeras se deben mostrar en los estados financieros o en sus notas, así como las bases de su registro básicamente en relación al tipo de cambio utilizado.

Este boletín también expresa que cuando existan compromisos por pagar detallados en tablas de amortización que incluyen el importe de intereses por financiamiento, se puede registrar un pasivo por el monto total, cargando el importe de los intereses no devengados en una cuenta de cargos diferidos. De lo contrario cuando los documentos por pagar no detallan el monto del préstamo y los intereses se debe separar contablemente este registro para que el importe de los intereses se presente como un gasto financiero.

Los intereses no devengados al término del periodo no se deben presentar en el Balance General, como pasivo, pues de estos no se ha obtenido beneficio alguno, ya que al presentarlos dan lugar a una mala interpretación de la información financiera de la entidad. En el Balance General se debe presentar explícitamente las características de los pasivos a largo plazo como la tasa de interés, el vencimiento y las garantías ya sea en el mismo cuerpo del balance o en notas a los estados financieros.

Los pasivos establecidos a pagar en moneda extranjera deben ser expresados a su equivalente en moneda nacional tomando en cuenta el tipo de cambio oficial vigente a la fecha del balance y cuando estos sean relevantes se deben indicar en el balance general o en una nota a los estados financieros señalando también la moneda en la cual se pactaron.



3.1.1. Boletín B10 “Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera”

De acuerdo con el Boletín del Estado del Resultados, el B-3 nos hace mención de cómo el fenómeno inflacionario debe de ser tomada en cuenta, ya que cuando éste es relevante tiende a tener efectos tanto negativos como positivos en los resultados de una organización y deben de reflejarse en el periodo respectivo, tal como lo menciona el Boletín A-1.

Sin lugar a dudas un problema importante al que se ha enfrentado la contabilidad, es el reconocimiento de los efectos del fenómeno inflacionario en la información financiera y para poder resolver estos problemas se creó el boletín B-10 el cuál surgió en Julio de 1985, éste boletín trata de resolver una carencia en la contabilidad que se había padecido por muchos años.

Un aspecto medular dentro del reconocimiento de la Inflación se refiere y parte crítica de nuestro caso práctico es el Costo Integral de Financiamiento, cuyo objeto es reconocer que la carga financiera de la empresa incluye:

1. El interés y sus equivalentes que tradicionalmente se han considerados como costos financieros.
2. Las diferencias cambiarias, es decir, el costo de financiarse en moneda extranjera.
3. El efecto por la posición monetaria, es decir la cuantificación del resultado de la inflación en las partidas monetarias.

Estos tres factores repercuten sobre el monto a pagar por el uso de la deuda. Además es necesario ver en que parte de las transacciones afecta el costo integral de financiamiento como por ejemplo:



- a) Se debe analizar si la inversión se realiza en inversiones monetarias y no monetarias, ya que esta decisión provocará un efecto por posición monetaria.
- b) Las fuentes tradicionales de financiamiento: pasivo, arrendamiento y capital, siguen siendo válidas y generan un interés.

También se debe de tomar en cuenta la procedencia del financiamiento, ya que si es en moneda extranjera las divisas en la empresa provocan un resultado cambiario.

3.1.1.1. Boletín B15 “Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras”

Las empresas mexicanas a raíz de la globalización y de los cambios constantes en la forma de hacer comercio y en la forma de vender, han tenido que participar cada vez más en actividades de negocio a nivel internacional que van desde la compra y venta de proveedores y clientes en otros países hasta la inversión en moneda extranjera.

De acuerdo a este boletín normalmente una empresa informa en la moneda del país en la cual tiene su domicilio. Si utiliza una moneda diferente requiere la razón de porque utilizar otra moneda o de cualquier cambio en la moneda en que se informa. Se deberán registrar inicialmente en la moneda en que se informa una entidad, aplicando el tipo de cambio existente a la fecha de la transacción.

Las diferencias en cambio que se originan en la liquidación o valuación de partidas monetarias a un tipo de cambio diferente de aquel al que fueron registradas inicialmente o



informadas en los estados financieros previos, deben ser reconocidas como un ingreso o una pérdida cambiaria, tal y como lo muestran los datos extraídos de Economía aplicados a las empresas productoras de cemento.

El Boletín B-15 referente a las transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras establece que las transacciones en moneda extranjera se deben registrar en la moneda en que informa la entidad aplicando el tipo de cambio vigente a la moneda de la operación. Lo anterior significa que si una empresa mexicana compra mercancía en dólares, la mercancía debe registrarse en pesos al tipo de cambio vigente al momento de la compra. Las partidas monetarias que se originen de transacciones en moneda extranjera se valuarán al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre de los estados financieros.

La conversión de los estados financieros se lleva a cabo cuando la empresa que informa tiene una operación extranjera integrada, es decir, que mantiene relación interdependiente con otra empresa en aspectos financieros y operativos, de manera que los riesgos por las fluctuaciones en el tipo de cambio se presentan como si afectaran directamente a la entidad que informa.

Esta conversión debe seguir las normas y procedimientos como si las transacciones fueran de la empresa que informa; esto implica que las partidas monetarias deberán ser convertidas a la moneda de la empresa que informa aplicando el tipo de cambio a la fecha del balance, registrando en resultados las diferencias en el tipo de cambio.



La conversión de las partidas no monetarias se lleva a cabo por medio del tipo de cambio vigente al momento de la transacción, reexpresando a su valor actual de acuerdo al Boletín B-10. Para convertir las partidas de resultados se considera el tipo de cambio a la fecha de operación, reexpresando dichas partidas de acuerdo a la inflación del país donde se encuentra la empresa que informa, llevando a resultados, en el Costo Integral de Financiamiento, el efecto de conversión. El resultado por posición monetaria se calculará tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del país de la empresa informante.

La conversión de Estados Financieros se debe llevar a cabo cuando se trate de una entidad extranjera, que es aquella que opera en forma independiente en aspectos operativos y financieros de la entidad que informa. La conversión de activos y pasivos serán convertidos al tipo de cambio de cierre a la fecha del balance general. Los ingresos y gastos serán convertidos al tipo de cambio de cierre del periodo que se informa. El resultado de la conversión se debe registrar en el Capital Contable en una cuenta especial llamada “Efecto de conversión de entidades extranjeras”.



3.2 Normas Internacionales de Contabilidad (NICs)

3.2.1. NIC No. 1 “Presentación de los Estados Financieros”

La empresa al tener un compromiso por pagar o por cumplir, registra un pasivo, y algunas veces el costo de los fondos prestados son los intereses; los cuales, si se tienen que cubrir dentro del periodo de las operaciones o dentro de un año, serán pasivos circulantes o corrientes, y de acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad número 1 referente a la Presentación de los Estados Financieros en su apartado de pasivos corrientes establece que:

Un pasivo debe clasificarse como corriente cuando:

1. Se espera liquidar en el curso normal de la operación de la empresa, o bien, debe liquidarse dentro del periodo de doce meses desde la fecha del balance.
2. Todos los demás pasivos deben clasificarse como no corrientes.⁸

Estos pasivos corrientes son las cuentas por pagar a proveedores, a empleados, entre otros, puesto que se encuentran en el capital de trabajo y forman parte del ciclo normal de la operación, aunque tengan un vencimiento mayor a los doce meses.

Los pasivos que vencen dentro de los siguientes doce meses desde la fecha del balance, también son clasificados como pasivos corrientes; éstos pueden ser los pagos correspondientes de préstamos a largo plazo, los intereses de los mismos, los dividendos por pagar, los impuestos y muchos otros.

⁸ Normas Internacionales de Contabilidad, IMCP, 2000, p.20 Pág. 109



Los préstamos a largo plazo que incluyan el pago de intereses se deben clasificar como pasivos no corrientes, aunque se tengan que pagar dentro de los doce meses siguientes a la fecha del balance, siempre y cuando se cumplan con los requerimientos de que el plazo de pago de la deuda desde su convenio fue por un periodo mayor de doce meses; la empresa va a refinanciar los préstamos a largo plazo; y el acuerdo para la refinanciación debe ser efectuado antes de que los estados financieros sean autorizados para ser emitidos. Se debe revelar en una nota al Balance General, información sobre las obligaciones que no se presentaron en los pasivos corrientes de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

3.2.2. NIC No. 21 “Efecto de las variaciones en el Tipo de Cambio de moneda extranjera”

Esta norma nos indica los lineamientos contables aplicables a empresas que realizan transacciones en moneda extranjera que pueden tener operaciones comerciales en el extranjero, debido a que estas operaciones deben ser expresadas en la moneda en que normalmente la empresa registra sus cuentas y los estados financieros de las operaciones realizadas en el extranjero deben ser convertidos a la moneda del país en el cual la empresa tenga su domicilio.

Las transacciones en moneda extranjera son las operaciones que se establecen en una moneda diferente a la local, por ejemplo: la compra o venta de bienes cuyo precio es establecido en moneda extranjera. Dichas transacciones se deben registrar al momento de



su reconocimiento en los estados financieros en la moneda en que éstos se expresan, aplicando la tasa de cambio entre la moneda extranjera y la local a la fecha de la operación.

La tasa de cambio es la proporción utilizada para el intercambio de dos monedas diferentes y la existente a la fecha de la operación es llamada tasa de cambio al contado; también se puede utilizar una tasa promedio semanal o mensual para todas las operaciones, siempre y cuando el tipo de cambio no tenga fluctuaciones considerables.

A la fecha del balance, las partidas monetarias en moneda extranjera deben valuarse a la tasa de cierre, es decir, al tipo de cambio al contado a la fecha del balance; las partidas no monetarias en moneda extranjera registradas a su costo histórico deben ser valuadas a la tasa de cambio al momento de la transacción.

Las diferencias en tipo de cambio entre el momento de registro de la operación y el momento de liquidación de partidas monetarias o a la fecha de los estados financieros se deben registrar como gastos o ingresos del periodo en que se han presentado.

Cuando se convierten los estados financieros de una entidad extranjera, la empresa que informa debe convertir los activos y pasivos de acuerdo a la tasa de cierre; los gastos e ingresos se deben convertir al tipo de cambio a la fecha de la transacción, excepto cuando la entidad extranjera se encuentre en una economía con altas tasas de inflación se tomará en cuenta el tipo de cambio al cierre; y finalmente las diferencias de cambio que resulten se deben registrar en el patrimonio neto hasta la desapropiación de la inversión.



3.2.3. NIC No. 23 “Costos por intereses”

De acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad no. 23 los costos por intereses son todos aquellos intereses y costos en los que ha incurrido la entidad debido a préstamos que hubo realizado. Estos costos por intereses se deben reconocer como gastos en el periodo en que son incurridos. Los intereses y/o costos pueden ser:

1. Intereses a corto plazo, largo plazo e intereses originados por sobregiros en cuentas corrientes.
2. Costos por la formalización del control de préstamos.
3. Pérdidas por conversión de préstamos realizados en moneda extranjera.
4. Intereses por arrendamiento financiero.
5. Amortización de primas de emisión o descuento de fondos prestados.

Los costos de intereses que se generan por la adquisición, construcción o producción de un activo de deben incluir como costos de dichos activos y se capitalizarán cuando exista la seguridad de que se obtendrán beneficios futuros que podrán ser medidos con facilidad.

Para que los costos de intereses se capitalicen los activos deben ser cualificados, es decir, todos aquellos activos que requieren tiempo antes de usarse o venderse.

Así mismo, la Norma Internacional de Contabilidad no. 23 establece que deben ser revelados en los estados financieros el monto de los intereses que fueron capitalizados en el ejercicio y las políticas y métodos contables aplicados a los costos por intereses.



3.3. Statement of Financial Accounting Standards (SFAS)

3.3.1. SFAS No. 47 “Disclosure of Long-Term Obligations”

Al tener una deuda a largo plazo, se debe mostrar en el estado de Situación Financiera los pagos a realizar en el futuro para amortizar o liquidar el total de la deuda, y el importe de los pagos cuando se ha vencido el plazo del compromiso, los cuales se deben mostrar por los siguientes cinco años a la fecha del balance.

3.3.2. SFAS No. 52 “Transactions foreign current”

Las empresas multinacionales de Estados Unidos de Norteamérica deben aplicar los lineamientos del SFAS 52 referente a la conversión de moneda extranjera, el cual tiene como objetivos principales identificar la moneda principal del entorno económico de la entidad, medir todas las partidas de los estados financieros en la moneda funcional, usar el tipo de cambio actual para todos los estados financieros y distinguir el impacto económico de las fluctuaciones cambiarias en la inversión neta y en los activos y pasivos establecidos en moneda diferente a la funcional.

3.3.3. SFAS No.105 “Disclosure of Information about Instruments with Off Balance Sheet Risk and Financial Instruments with Concentrations of Credit Risk”

Cuando un financiamiento no se ha declarado en el estado de Situación Financiera el SFAS no. 105 requiere que se exprese la siguiente información: el monto nominal del préstamo; características del instrumento, explicación del crédito, riesgos posibles, exigencias de efectivo, políticas de contabilidad; así como la pérdida contable en caso de



existir un incumplimiento por cualquiera de las partes; y las políticas de la entidad para exigir garantías.

Lo anterior debido a que los financiamientos fueron del Balance General no expresan los derechos a recibir pagos de intereses ni la obligación de realizar los mismos de acuerdo a lo establecido en el contrato pactado.